

el nivel funcional programático.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

158874-2

AGRICULTURA

Declaran Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", ubicada en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 064-2008-AG.**

Lima, 29 de enero de 2008

VISTO:

El Oficio N° 306-2007-INRENA-J-IANP, del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, mediante el cual se solicita el establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", sobre la superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados (275,81 ha), ubicada entre los kilómetros 67,8 y 72,5 de la carretera Panamericana Sur, en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, mediante resolución ministerial de Agricultura, previa opinión técnica favorable del INRENA, podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas, en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las zonas reservadas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, los Humedales de Puerto Viejo son parte del Corredor Biológico del Pacífico en la costa central peruana e incluye diferentes tipos de hábitat principalmente de aves residentes y migratorias, así como de otras muestras representativas de flora y fauna de los humedales costeros, superficie que se ve amenazada por una creciente presión demográfica, demandando su urgente protección, a fin de conservar la diversidad biológica y los valores asociados presentes en la zona;

Que, sobre la base de los estudios realizados

por el Gobierno Regional de Lima, que corren en el expediente justificatorio respectivo, se ha determinado el establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, con el propósito de conservar la flora y fauna silvestres, la belleza escénica y los valores asociados, así como contribuir al desarrollo de la región mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 54° de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, dada por Decreto Legislativo N° 757 y el artículo 5° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, determinan que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas y que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

Que, adicionalmente a la información actual, es necesario realizar mayores estudios y llevar a cabo los procesos de consulta requeridos para definir los límites y estatus definitivo, considerando además la categoría de manejo más apropiada, para lo cual se requiere la conformación de una Comisión encargada de realizar dichos estudios así como el procedimiento de consulta al que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo se ampara en la aplicación del principio precautorio orientado a la conservación de la diversidad biológica del área y no constituye una opinión respecto a los derechos que terceros pudieran tener al interior del mismo; los cuales de existir, serán respetados;

Que, mediante Informe N° 188-2008-INRENA-IANP/DPANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas ha aprobado el Expediente Técnico para el Establecimiento de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Declarar Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" la superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados (275,81 ha) ubicada en los distritos de San Antonio y Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, delimitada en el mapa y memoria descriptiva, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Del objetivo del establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

El establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" tiene como objetivo conservar la flora y fauna silvestres, la belleza escénica y los valores asociados, así como contribuir al desarrollo de la región mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 3°.- De los derechos adquiridos

El Estado reconoce los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo" y regula su ejercicio en armonía con los objetivos y fines de la referida área; y, lo normado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas-Plan Director en lo que sea aplicable.

Artículo 4°.- De las restricciones al interior de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Queda prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", así como el otorgamiento

de nuevos derechos que impliquen el aprovechamiento directo de recursos naturales, o la extensión o renovación de la vigencia de los ya existentes.

Artículo 5°.- De la Comisión encargada de la categorización de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

Constituir una Comisión encargada de llevar a cabo el procedimiento de consulta y de formular la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", que estará integrada por:

- Un representante de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien la presidirá;
- Un representante del Gobierno Regional Lima;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Cañete;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Los representantes de las entidades señaladas ante la Comisión que se constituye, serán designados por resolución del titular de la entidad correspondiente, la que deberá ser emitida dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial; debiendo instalarse la Comisión dentro de los cinco (5) días calendario subsiguientes.

Artículo 6°.- De los estudios complementarios y del proceso de categorización de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo"

La Comisión constituida en el artículo 5° de la presente resolución ministerial tendrá a su cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada "Humedales de Puerto Viejo", debiendo alcanzar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA el estudio técnico y la propuesta de categorización correspondiente, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158453-1

Dejan sin efecto resolución que designó asesor del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 065-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2007-AG del 24 de setiembre de 2007 se designó al señor DOW HERS SEINER KERTMAN como asesor del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura;

Que, en atención a la solicitud de fecha 24 de enero del 2008, presentada por el citado asesor al Despacho Ministerial, se ha visto por conveniente dejar sin efecto dicha Resolución Ministerial;

De conformidad con Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar, a partir del 31 de enero del 2008, sin efecto la Resolución Ministerial N° 571-2007-AG, que designó al señor DOW HERS SEINER KERTMAN

como asesor del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 066-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-AG, del 16 de enero del 2008, se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, los artículos 3° y 4° del citado dispositivo establecen que el Consejo Nacional de Abastecimiento Agroalimentario, cuyos miembros son honorarios, está integrado, entre otros, por un representante del Ministro de Agricultura, cuya designación se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y el Decreto Supremo N° 003-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN ANTONIO ARRIETA OCAMPO como representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, creado por Decreto Supremo N° 003-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

158455-2

Designan Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 067-2008-AG**

Lima, 29 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2007-AG del 2 de julio de 2007 se designó al señor José Eduardo Callirgos Pucce en el cargo de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria